



Once de julio de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0489
RADICADO N° 2024-00093-00

En la demanda ejecutiva laboral de única instancia, promovida por ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. contra COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S. A., procede el Despacho a pronunciarse.

CONSIDERACIONES

En el presente asunto mediante proveído del pasado 23 de junio en atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante se decretó la medida de embargo sobre las cuentas corrientes N°017126 y 013312 de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., N°988776 de DAVIVIENDA y de ahorros N°002665 de BBVA COLOMBIA; N°888188 y N°162081 de SCOTIABANK COLPATRIA S.A.; N°001760 de GNB SUDAMERIS y N°618231 de BANCOLOMBIA, de propiedad de la parte ejecutada, limitado a la suma de \$3.690.000, al tenor de lo dispuesto en el art. 593 num. 10 del CGP.

Emitida dicha orden judicial y puesta la misma en conocimiento de las entidades bancarias mencionadas, fueron arrimadas al plenario las respuestas visibles en los archivos 26 a 28 y 30 a 31 del expediente digital, por parte de BBVA COLOMBIA, BANCOLOMBIA, GNB SUDAMERIS y SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en su orden.

Pues bien, verificadas las mismas se advierte que dichas entidades bancarias dieron cuenta del acatamiento de la medida, siendo puesto a disposición del despacho la suma anteriormente mencionada por GNB SUDAMERIS el 05 de julio de 2024 y por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. el 08 de julio de 2024, tal y como se verifica en los archivos 33 y 34 del índice digital, quedando de esta manera perfeccionada la medida por ambas entidades por el límite decretado, y el cual resulta suficiente para la satisfacción del pago de la obligación por la cual se adelanta la presenta acción.

RADICADO N° 2024-00093-00

Así las cosas se dispondrá el levantamiento de las medidas de embargo decretadas, y que recaen en las cuentas corrientes N°017126 y 013312 de SCOTIABANK COLPATRIA S.A.; N°988776 de DAVIVIENDA y de ahorros N°002665 de BBVA COLOMBIA; N°888188 y N°162081 de SCOTIABANK COLPATRIA S.A.; N°001760 de GNB SUDAMERIS y N°618231 de BANCOLOMBIA, ordenando a su vez el reintegro del depósito judicial N° 413590000726857 por la suma de \$3.690.000 al ejecutado, teniendo en cuenta que previo a la aplicación de la medida por parte de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., el banco GNB SUDAMERIS ya había materializado la misma constituyendo en favor del presente asunto el depósito judicial N° 413590000725617 por la misma cifra. Líbrese las comunicaciones respectivas.

Consecuente con lo anterior, se requiere a la parte ejecutante para que sirva adelantar las gestiones pertinentes que conlleven a la notificación personal de la sociedad ejecutada.

Finalmente, respecto al memorial allegado por el abogado titulado JOSE DAVID OCHOA, se remite al mismo a lo resuelto mediante autos del 12 y 18 de junio de 2024.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo de las cuentas corrientes N°017126 y 013312 de SCOTIABANK COLPATRIA S.A.; N°988776 de DAVIVIENDA y de ahorros N°002665 de BBVA COLOMBIA; N°888188 y N°162081 de SCOTIABANK COLPATRIA S.A.; N°001760 de GNB SUDAMERIS y N°618231 de BANCOLOMBIA, de propiedad de la ejecutada. Líbrese la comunicación respectiva.

SEGUNDO: ORDENAR el reintegro del depósito judicial N° 413590000726857 por la suma de \$3.690.000 al ejecutado constituido por SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

RADICADO N° 2024-00093-00

TERCERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que sirva adelantar las gestiones pertinentes que conlleven a la notificación personal de la sociedad ejecutada.

CUARTO: REMITIR al abogado titulado JOSE DAVID OCHOA, a lo resuelto mediante autos del 12 y 18 de junio de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 118 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 12 de julio de 2024 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **465da51a1ca9cd0ac71917809d3d33fd725afe5af0b1cbcd89dea24c36b05ea6**

Documento generado en 11/07/2024 10:21:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>